



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

EXPEDIENTE N° 33341-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 63 -2018- MTPE/1/20.3

Lima,

22 JUN 2018

VISTO:

El expediente N° 33341-2018-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **RAMOS CRUZ, ELMER RONALD**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°**40748399**, con domicilio en Calle Huantar Mz. L3, Lote 8, Urbanización Los Naranjos, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

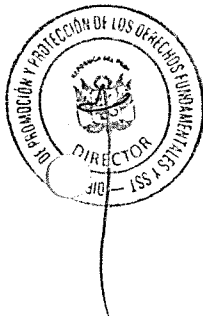
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados.

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 33341-2018, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 4 y 5 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple del recibo de luz y agua**, que obra a fojas 7 y 8 de autos, respectivamente, en los cuales se observa que la dirección consignada en dichos recibos coinciden con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **copia certificada del Título Profesional de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial** expedido por la **Universidad Nacional de Ingeniería**, certificado por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, que obra a fojas 10 de autos, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **constancia de habilitación profesional**, que obra a fojas 12 de autos, expedida por el Colegio de Ingenieros del Perú, en la que se advierte que su fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el **28/05/2010**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **currículum vitae documentado**, que obra de fojas 16 al 48 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento.

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 23 de abril de 2018, que obra a fojas 54 y 55 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las observaciones presentando lo siguiente:
a) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, requisito





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

contemplado en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; **b) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; y, **b) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°83735-2018, que obra a fojas 76 y 77 de autos, absolviendo las observaciones realizadas; en efecto, presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **SERVOSA CARGO S.A.C.**, que obra a fojas 62 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende de 16/01/2009 al 16/09/2011; es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Ingenieros del Perú (28/05/2010) y en virtud al artículo 1º de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *“Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)”*, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 28/05/2010 al 16/09/2011, con el cual acreditó 1 año, 3 meses y 19 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **SERVICIOS GENERALES SATURNO S.A.C.**, que obra a fojas 63 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 17/03/2013 hasta el 31/05/2014, acreditando 1 año, 2 meses y 14 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa **SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C.**, que obra a fojas 64 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende desde junio 2014 (01/06/2014) a la fecha de emisión del documento (27/02/2017) y la constancia de trabajo expedida por la empresa **GRUPO INPROSER S.A.C.**, que obra a fojas 65 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende desde agosto 2016 (01/08/2016) hasta la fecha de emisión del documento (9/05/2018); considerando que los periodos descritos precedentemente se superponen entre sí, para efectos del cómputo de la experiencia profesional se tomó en cuenta el periodo que se indica en la constancia que obra a fojas 64 de autos, como fecha de inicio: junio 2014 (01/06/2014) y como fecha de conclusión de dicha experiencia se consideró el periodo final que indica en la constancia que obra a fojas 65 de autos: agosto 2016 (01/08/2016), por lo que efectuado el cómputo se acreditó 3 años, 11 meses y 8 días de experiencia profesional; con los documentos mencionados precedentemente, el administrado acreditó en **total 6 años, 5 meses y 11 días de experiencia profesional**, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento. Asimismo, con el fin de acreditar su experiencia en actividad auditora, presentó la constancia de trabajo expedida por la empresa **SERVOSA CARGO S.A.C.**, que obra a fojas 67 de autos, la cual señala que el administrado realizó auditorías por un promedio de 212 horas auditor, equivalente a 26 días y 4 horas de experiencia en actividad auditora; la constancia de trabajo expedido por la empresa **SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C.**, que obra a fojas 68 de autos, la cual señala que el administrado laboró como auditor de Sistemas Integrados de Gestión (en adelante SIG), de junio 2014 (01/06/2014) a la fecha de emisión del documento (27/02/2017) con 74 horas de trabajo de campo, y la constancia de trabajo expedida por la empresa **GRUPO INPROSER S.A.C.**, que obra a fojas 69 de autos, en la cual señala que el administrado laboró como auditor en SIG, de agosto 2016 (01/08/2016) a la fecha de emisión del documento (09/05/2018) con 122 horas de campo; considerando que los periodos descritos precedentemente se superponen entre sí, para efectos del cómputo de la experiencia en actividad auditora se tomó en cuenta el periodo que se indica en la constancia que obra a fojas 68 de autos, como fecha de inicio: junio 2014 (01/06/2014) y como fecha de conclusión de dicha actividad se consideró el periodo final que indica en la constancia que obra a fojas 69 de autos: 09/05/2018, por lo que efectuado el cómputo acreditó 3 años, 11 meses y 8 días de experiencia en actividad auditora con 196 horas de trabajo de campo; con los documentos mencionados precedentemente, el administrado acreditó un **total 4 años y 4 días de experiencia en actividad auditora con 196 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento. Finalmente, presentó la copia simple del diploma de haber aprobado satisfactoriamente los estudios del Diplomado de

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

especialización en: **“SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN”**, expedida por la Asociación de Capacitadores Unidos para la Educación y Cultura–ACUPEC, con el auspicio académico de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, que obra a fojas 74 de autos, y la copia simple del certificado de las asignaturas aprobadas en el mencionado diplomado, que obra a fojas 75 de autos, acompañadas de la respectiva declaración jurada de autenticidad que obra a fojas 71 de autos, por lo que considerando lo dispuesto por el numeral 47.1.1 del artículo 47 del TUO de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, se tiene por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento.

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **RAMOS CRUZ, ELMER RONALD**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°**40748399**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA GARDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

revised
10 JUL 2010

()

()